Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, once de noviembre de 2014.

Vistos los autos: "López Camelo, María Cristina c/ M°J y DDHH - art 3° ley 24.043 (resol. 979/06) s/ recurso directo".

Considerando:

Que los agravios de la recurrente promueven el examen de cuestiones sustancialmente análogas a las consideradas y decididas en la causa G.391.XLIV "Giovagnoli, Julio Cesar c/ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos art. 3° ley 24.043 resol. 1180/06", sentencia del 3 de agosto de 2010, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Adjúntese copia del pronunciamiento al que se remite. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **la actora, María Cristina López Carmelo**, con el patrocinio de la **Dra. Claudia M. Marchese.**

Traslado contestado por **la demandada, representada por Martín L. Bataller**, con el patrocinio letrado del **Dr. Marcos A. Giangrasso.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**